

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO Y CAMPAÑA, QUE DEBERÁN GENERAR Y PRESENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF).- CF/013/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- CF/013/2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO Y CAMPAÑA, QUE DEBERÁN GENERAR Y PRESENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF).

ANTECEDENTES

- I. En el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el Decreto mediante el cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 6 numeral 2 se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes generales.
- IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, establece las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establecen los derechos y obligaciones de éstos, así como su fiscalización, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- VI. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 17 de noviembre del dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo CF/014/2014 por el que se expide el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- VII. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de dos mil quince, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante acuerdo CG201/2011, en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- VIII. El veintiuno de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG17/2015, mediante el cual en su punto de Acuerdo DÉCIMO, ordenó previa aprobación de la Comisión de Fiscalización, la modificación de los formatos contenidos en el Manual General de Contabilidad, que tuvieran relación con dicho acuerdo.
- IX. El diecinueve de febrero de dos mil quince, en sesión extraordinaria, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo

CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG17/2015.

- X. En sesión extraordinaria del diecisiete de junio del dos mil quince, el Consejo General emite el Acuerdo INE/CG392/2015, por el que se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos, mediante este Acuerdo, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón como nuevo Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- XI. En sesión extraordinario de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1011/2015, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- XII. En sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprueba mediante Acuerdo INE/CG1047/2015 las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, emitido mediante acuerdo INE/CG350/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.
- XIII. En sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo CF/075/2015, aprobó el Manual General de Contabilidad, que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- XIV. En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, mediante acuerdo CF/076/2015 se aprobó la emisión de los lineamientos para la operación y el manejo del Sistema Integral de Fiscalización que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, en los procesos de precampaña, campaña y ordinario.
- XV. En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el trece de enero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo CF/001/2016 se aprueba el Manual de Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, para la operación del Sistema de Fiscalización V2.0, en los procesos electorales y el ejercicio ordinario.
- XVI. Que en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis la Comisión de Fiscalización aprueba mediante Acuerdo CF/007/2016 la modificación al Acuerdo CF/001/2016, por el que se emite el Manual del Usuario que deben observar los sujetos obligados para la operación y manejo del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) V2.0, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2016, respecto a los numerales 6 y 7 del Plan de Contingencia de la Operación del SIF contenido en dicho Manual.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- 2. Que de conformidad con el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 3. Que en el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se menciona a la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

4. Que en el artículo 190, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
5. Que en el artículo 191, numeral 1, inciso b), de la misma ley, se establece que el Consejo General, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, tendrá la facultad de establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización.
6. En el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la Ley en cita, se indica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, y en general todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Que en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
8. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), c) d) y e), de la mencionada Ley, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, asimismo corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
9. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 229, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido en el numeral 2 del mismo precepto legal, y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato.
10. Que conforme al artículo 394, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Candidatos Independientes registrados, presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo; asimismo el inciso ñ), señala que son responsables solidarios junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 378, en sus numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Asimismo los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes de ingresos y egresos mencionados, serán sancionados conforme a la ley citada.
12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son obligaciones de los aspirantes, rendir el informe de ingresos y egresos.
13. Que en el artículo 409, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que se deberá nombrar por los candidatos, a una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes referido en la misma ley.
14. Que el artículo 428, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización contará con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten.

15. Que de conformidad con el artículo 431, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
16. Que en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, se estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
17. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c), de la citada Ley, entre los órganos internos de los partidos políticos debe contemplarse uno responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
18. Que el artículo 78, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, establece los plazos para presentar los informes trimestrales y de gastos ordinarios y lo que se debe reportar en los mismos.
19. Que el artículo 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, señala la obligación de presentar informes de precampaña y campaña, los plazos en que los partidos políticos deben cumplir y la responsabilidad solidaria de los precandidatos y candidatos en el cumplimiento de esta obligación.
20. Que el artículo 80, de la Ley General de Partidos Políticos, regula el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que los partidos políticos deben entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización.
21. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), permite hacer cortes convencionales, para cumplir con la formalidad y entrega de información consistente en informes anuales, trimestrales, de precampaña y campaña y señala también que la información contenida en el SIF, deberá ser validada a través de la e.firma (antes FIEL) por parte de los partidos, coaliciones, aspirantes, candidatos y candidatos independientes.
22. Que de conformidad con el artículo 223, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, el responsable de finanzas del sujeto obligado, será el responsable de la presentación de los informes, de su contenido y su documentación comprobatoria.
23. De conformidad con el artículo 226, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, el no presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de la Unidad de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento, constituyen infracciones de los partidos políticos, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 443, inciso d), de la Ley en mención.
24. Que en los artículos 232 y 235, del Reglamento de Fiscalización, señala los informes que son generados por el Sistema de Contabilidad en Línea y los plazos con los que cuentan los sujetos para su generación y presentación.
25. Que el artículo 239 del mencionado Reglamento, señala que los informes de precampaña federal y local, deben generarse y presentarse a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), asimismo el artículo 240 del mismo ordenamiento, señala el contenido de dichos informes.
26. Que en el artículo 243, del Reglamento de Fiscalización, se establece que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contenido a nivel federal o local, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña, debiendo presentar de acuerdo a las elecciones federales y locales registradas los informes correspondientes.
27. Que conforme en el artículo 244, del Reglamento de Fiscalización los sujetos obligados deberán presentar los informes de campaña a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), conforme a los formatos "IC" o "IC-COA" según corresponda.
28. Que el artículo 260 del Reglamento de Fiscalización, señala que los informes trimestrales tienen carácter informativo y en caso de que se detecte errores u omisiones se notificará al partido a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.
29. Que en el Manual del Usuario se señala que para los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, el SIF permite que de manera opcional firmen el informe, mediante la e.firma (antes FIEL), sin embargo, para la presentación de los Informes es obligatorio el firmado con

la e.firma del Responsable de Finanzas o del responsable de la rendición de cuentas; por lo que los responsables deberán contar con su e.firma vigente y activa para presentación de los informes.

30. Que mediante el Acuerdo CF/075/2015, se aprobaron las modificaciones al Manual General de Contabilidad, así como la Guía Contabilizadora, el Catálogo de Cuentas, Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización y se adiciona la Guía de Aplicación de Prorrates del Gasto Centralizado.
31. Que de conformidad con lo antes señalado y con lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo CF/075/2015, es necesario dar a conocer los formatos los informes de los ingresos y gastos trimestrales del ejercicio ordinario y de campaña, así como las secciones que los integran, que los sujetos obligados deberán presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, fracciones II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los formatos para la presentación de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio ordinario y campaña, para su generación y presentación por los sujetos obligados por medio del Sistema Integral de Fiscalización SIF v2.0, para quedar como sigue:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y ANEXO AL INFORME

1. Secciones que conforman el Formato Trimestral "IT" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización SIF v2.0.

I. Datos de Identificación

Contendrá los datos de identificación del partido político nacional o local, así como los datos correspondientes a la identificación del ejercicio, trimestre, periodo y las fechas de generación y presentación del Informe.

II. Resumen

Mostrará los importes correspondientes al total de ingresos y egresos registrados por el Partido Político y se reflejara la diferencia que resulta de la resta (-) del monto recibido (-) lo erogado.

III. Integración de Ingresos, Gastos y Transferencias

Expresará de forma sintetizada los importes en las cuentas que componen la totalidad del origen (Ingresos) y destino de los recursos (Gastos), así mismo se reflejaran a detalle los ingresos y gastos de las transferencias realizadas por el partido político.

IV. Detalle de los Ingresos

Detallará cada uno de los importes que componen las cuentas de los ingresos correspondientes a la integración de la sección III, integrándolos con las características de cada cuenta.

V. Detalle de los Ingresos por Transferencias

Detallará cada uno de los importes que componen las cuentas de los ingresos por transferencia recibidas por el partido político correspondientes a la integración de la sección III, diferenciándolas en efectivo y especie.

VI. Detalle de Gastos

Contendrá los importes que componen las cuentas de los gastos correspondientes a la integración de la sección III, integrándolos con las características de cada cuenta.

VII. Detalle de Gastos por Transferencias

Detallará cada uno de los importes que componen las cuentas de los gastos por transferencia realizadas por el partido político correspondientes a la integración de la sección III, diferenciándolas en efectivo y especie.

VIII. Detalle de Adquisiciones de Activo Fijo

Se reflejarán los montos y las cuentas contables afectables por el partido político las cuales integran el importe de las adquisiciones de activo fijo dentro de las actividades ordinarias permanentes.

IX. Datos Informativos

En este apartado, el partido político podrá capturar directamente los importes de los gastos realizados en las cuentas detalladas.

Nombre del Titular del Órgano Responsable de Finanzas

Contendrá los datos de identificación del responsable de la Rendición de Cuentas del partido político correspondiente.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del Responsable de Finanzas del Partido Político correspondiente.

2) Secciones del Anexo al Formato "IT"- Otros Ingresos y Otros Gastos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.

I. Datos de Identificación

Contendrá los datos de identificación del partido político nacional o local, así como los datos correspondientes a la identificación del trimestre, periodo y las fechas exactas de generación y presentación del Informe.

II. Detalle de Otros Ingresos

Detallará los importes que componen la cuenta de "Otros Ingresos" y se obtendrá el total de los ingresos correspondientes a esta cuenta.

III. Detalle de Otros Gastos de Procesos Internos de Selección a Dirigentes

Detallará los importes que componen la cuenta de "Otros Gastos", dentro del rubro de "Gastos de Procesos Internos de Selección a Dirigentes", subdividiéndolos en gastos de propaganda, gastos operativos y gastos de propaganda en vía pública.

IV. Detalle de Otros Gastos de Servicios Generales

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Servicios Generales".

V. Detalle de Otros Gastos de Propaganda Institucional

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Propaganda Institucional", subdividiéndolo en gastos de otros medios impresos y otros similares.

VI. Detalle de Otros Gastos de Educación y Capacitación Política

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Educación y Capacitación Política".

VII. Detalle de Otros Gastos de Investigación Socioeconómica y Política

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Investigación Socioeconómica y Política".

VIII. Detalle de Otros Gastos de Tareas Editoriales

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Tareas Editoriales".

IX. Detalle de Otros Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político".

X. Detalle de Otros Gastos de Divulgación y Difusión de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Divulgación y Difusión de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres".

XI. Detalle de Otros Gastos de Publicación y Difusión de Libros, Revistas y Folletos del Liderazgo Político de las Mujeres

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Publicación y Difusión de Libros, Revistas y Folletos del Liderazgo Político de las Mujeres" y en este apartado se obtendrá el total de los egresos correspondientes a esta cuenta.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas del partido político correspondiente.

INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ANEXOS AL INFORME

1. Secciones que conforman el Formato "IC" Informe de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.

I. Identificación de la Campaña

Contendrá los datos correspondientes a la identificación de la asociación civil o de los partidos políticos a los que corresponde la campaña; ya sea en lo individual, por coalición, candidatura común o alianza; el tipo de proceso, fechas de inicio y término de la campaña y del periodo correspondiente, ámbito, cargo, entidad o circunscripción aplicable, subnivel de entidad de acuerdo al tipo de cargo y lema publicitario de la campaña.

II. Datos de Identificación del Candidato

Incluirá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como los datos de identificación personal del suplente a dicha candidatura.

III. Resumen

Mostrará los importes correspondientes al total de ingresos y gastos registrados por el candidato o candidato independiente divididos en periodos; saldo, tope de gastos, así como, la relación entre los gastos y el tope de gastos expresada en importe y en porcentaje.

IV. Balance de Ingresos y Gastos

Expresará de forma sintetizada los importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de los rubros que componen la totalidad del origen (ingresos) y destino de los recursos (gastos) del periodo y de periodos anteriores.

V. Origen y Monto de los Recursos (Ingresos)

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de las cuentas que componen los ingresos, diferenciándolos en ingresos en efectivo y en especie.

VI. Destino de los Recursos (Gastos)

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de las cuentas que componen los gastos, diferenciándolos en gastos directos y centralizados, así como, señalará la cantidad de unidades vinculadas a dichos gastos.

VII. Responsable de la Rendición de Cuentas

Contendrá los datos de identificación del responsable de la redición de cuentas.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

2. Secciones del Anexo del Formato "IC"- Casas de campaña, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.

I. Identificación del Candidato o Candidato Independiente

Contendrá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como, los datos correspondientes a la identificación del tipo de proceso.

II. Domicilios de las Casas de Campaña

Mostrará los datos correspondientes a la ubicación de la(s) casa(s) de campaña registradas por el candidato o candidato independiente.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

3. Secciones del Anexo del Formato "IC"- Otros Ingresos y Otros Gastos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.

I. Datos de identificación

Contendrá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como, los datos correspondientes a la identificación del tipo de proceso.

II. Detalle de Otros Ingresos

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de "otros ingresos", diferenciándolos en ingresos en efectivo y en especie.

III. Detalle de Otros Gastos de Propaganda

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de "Otros Gatos", dentro del rubro de "Gastos de Propaganda", diferenciándolos en gastos directos y centralizados.

IV. Detalle de Otros Gastos de Propaganda Utilitaria

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la subcuenta de "Otros", dentro de la cuenta "Gastos de Propaganda Utilitaria", diferenciándolos en gastos directos y centralizados.

V. Detalle de Otros Gastos Operativos

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de "otros gatos", dentro del rubro "gastos operativos", diferenciándolos en gastos directos y centralizados.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

4. Secciones del Anexo del Formato "IC"- Eventos Políticos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.

I. Datos de identificación

Contendrá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como, los datos correspondientes a la identificación del tipo de proceso.

II. Detalle de Gastos en Eventos Políticos

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de gastos por "Eventos Políticos", ubicada dentro del rubro "Gastos Operativos"; diferenciándolos en gastos directos y centralizados, así como, señalará la cantidad de unidades vinculadas a dichos tipos de gastos.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e. Firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

SEGUNDO.- Los formatos aprobados que se relacionan, deberán ser generados y presentados por los sujetos obligados a través del Sistema Integral de Fiscalización SIF v2.0, atendiendo al procedimiento electoral ordinario y de campaña, respectivamente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 realicen actividades de campañas, así como aquellos que sean sujetos obligados de presentar los informes trimestrales, para el ejercicio ordinario 2016.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los Organismos Públicos Locales, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos en el ámbito local, que realicen actividades de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, así como aquellos que sean sujetos obligados de presentar los informes trimestrales, para el ejercicio ordinario 2016.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización Doctor **Ciro Murayama Rendón**.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización, **Ciro Murayama Rendón**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.